REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000870 de 2024

09-10-2024

Radicado : 20241130008705

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en una vacancia temporal

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y la Ley 909 de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacancia temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.

Que el empleo **Auxiliar de Servicio Generales código 4064 grado 11**, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, el servidor público **JONATHAN ANDRÉS CARDOZO FARFAN,** identificado con cédula de ciudadanía 1.073.323.711, se encuentra en encargo en el empleo denominado secretario ejecutivo Código 4210 Grado 22, ubicado en la Secretaria General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante radicado No. **20241130193331** del 04 de octubre de 2024, la Coordinadora del GIT de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la UPME, certificó que verificada la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, no se encontraron servidores (as) públicos con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Manual específico de funciones y competencias laborales adoptado mediante Resolución No. 627 del 7 de noviembre de 2018, para ser encargado del empleo.

Que el GIT de Gestión del Talento Humano, mediante Formato de verificación de requisitos del 04 de octubre de 2024, certificó el cumplimiento de requisitos, del señor **JOHN JAIRO AMAYA SÁNCHEZ identificado** con cédula de ciudadanía número 80.131.773 de Bogotá, para ser nombrado en provisionalidad en el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales código 4064 grado 11 ubicado en la Secretaría General - GIT Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética**, conforme al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal, y demás normas y disposiciones concordantes. De igual manera, certificó la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante.

Que el señor **JOHN JAIRO AMAYA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.131.773 de Bogotá, aprobó el procedimiento interno P-TH-01 Versión No. 02, para la selección y vinculación de personal en provisionalidad, con el fin de proveer el cargo **Auxiliar de Servicios Generales código 4064 grado 11 ubicado en la Secretaría General - GIT Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética.**

Que por lo anterior, es procedente proveer provisionalmente un (1) empleo de **Auxiliar de Servicios Generales código 4064 grado 11 ubicado en la Secretaría General - GIT Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter **PROVISIONAL** al señor **JOHN JAIRO AMAYA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.131.773 de Bogotá, en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales código 4064 grado 11 ubicado en la Secretaría General - GIT Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética**, durante el tiempo que dure la vacancia temporal descrita en la parte considerativa del presente acto; la asignación básica mensual del empleo asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($1.909.076) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en provisionalidad, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

c) A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

d) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución, por medio del GIT de Gestión del Talento Humano, al señor **JOHN JAIRO AMAYA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.131.773 de Bogotá, al servidor público **JONATHAN ANDRÉS CARDOZO FARFAN,** identificado con cédula de ciudadanía 1.073.323.711, Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, ubicado en la Secretaria

General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética y al jefe inmediato para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con el artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 09-10-2024

Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Paola Andrea Garcia Rueda
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / Laura Patricia Hincapié Villamizar
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana